



CÓDIGO DE CONDUCTA

all. ESTRATEGIAS

DERECHO Y GOBIERNO

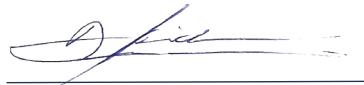
6 de julio del 2021

Estimados Miembros de ALL Estrategias:

La honestidad, la igualdad, la integridad, la justicia, el profesionalismo, el respeto y el pleno cumplimiento de las leyes rigen nuestro desempeño. Este Código de Conducta ha sido desarrollado para asegurarnos que cada Miembro de ALL Estrategias conozca los Principios Rectores de nuestra firma y los aplique de forma continua. Aunque es muy ambicioso regular una lista de supuestos de forma exhaustiva, este Código de Conducta especifica nuestras obligaciones y nuestras responsabilidades legales y éticas en distintas áreas.

Todos los miembros de ALL Estrategias pueden solicitar asesoría en caso de tener alguna duda acerca de este Código de Conducta, de cualquier política o procedimiento implementado en nuestra firma.

Gracias por ser parte de ALL Estrategias.



David Arellano Cuan
Socio Fundador



CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. El presente Código de Conducta tiene como objeto establecer las normas éticas y de comportamiento de las personas con un vínculo laboral o profesional con ALL Estrategias.

Artículo 2. Definiciones. Para efectos del presente Código de Conducta, se entiende por:

- I. **ALL Estrategias:** a ALL Asesoría Jurídica Integral, Sociedad Civil;
- II. **Clientes:** a las personas físicas o morales que ALL Estrategias les presta un servicio;
- III. **Código:** al Código de Conducta de ALL Estrategias;
- IV. **Colaboradores:** a las personas físicas o morales que le prestan un servicio profesional a ALL Estrategias;
- V. **Empleados:** a las personas contratadas por ALL Estrategias para prestar un trabajo personal subordinado;
- VI. **Instituciones Públicas:** a las dependencias o entidades de la Federación y de los Gobiernos estatales y municipales;
- VII. **Junta de Socios:** al órgano integrado por los Socios de ALL Estrategias;
- VIII. **Miembros de ALL Estrategias:** a los Colaboradores, Empleados y Socios de ALL Estrategias;
- IX. **Persona Integradora del Expediente:** a la persona encargada de atender el mecanismo de denuncias y de realizar el procedimiento de investigación;
- X. **Socios:** a las personas con participación social en ALL Estrategias; y
- XI. **Socio Administrador:** al Socio designado como administrador por la Junta de Socios de ALL Estrategias.

Las definiciones contenidas en este artículo podrán ser utilizadas en singular o en plural según corresponda.

Artículo 3. Divulgación. El Socio Administrador dará a conocer el contenido del Código a toda persona que adquiera la calidad de Colaborador, Empleado o Socio.

Durante el mes de enero de cada año, ALL Estrategias, a través de sus Socios, llevará a cabo actividades para reforzar el conocimiento y la importancia del cumplimiento del Código.

Artículo 4. Cumplimiento de la Ley. Los Miembros de ALL Estrategias deben actuar en estricto apego al marco jurídico mexicano y a las leyes aplicables a sus actos.

Artículo 5. Congruencia. Los Miembros de ALL Estrategias deben actuar, en su ámbito personal, en congruencia con los principios establecidos en el presente Código.

Artículo 6. Principios Rectores. ALL Estrategias es una firma de abogados que presta servicios profesionales bajo los principios de honestidad, igualdad, integridad, justicia, profesionalismo y respeto.

Artículo 7. Profesionalismo. Los Miembros de ALL Estrategias deben desarrollar sus actividades con compromiso, dedicación, eficacia, exhaustividad, habilidades sociales y emocionales, y con el conocimiento especializado de su profesión.

Artículo 8. Relación con los Clientes. Los Miembros de ALL Estrategias no deben, de forma independiente a ALL Estrategias, ofrecer o prestar, por si, por interpósita persona o a través de una herramienta tecnológica, servicios legales, de relaciones con gobierno o de asesoría de cualquier tipo a los Clientes de ALL Estrategias.

Artículo 9. Relación con las Autoridades e Instituciones Públicas. Los Miembros de ALL Estrategias deben respetar a las Autoridades e Instituciones Públicas. Los Miembros de ALL Estrategias deben promover siempre una relación respetuosa y honesta.

Artículo 10. Secreto Profesional. Los Miembros de ALL Estrategias deben de guardar secreto profesional. Los Miembros de ALL Estrategias no pueden revelar, por ningún motivo, ni vía, los hechos o circunstancias de los que tengan conocimiento durante el curso de sus servicios. En caso de tener que declarar o informar puede, con independencia de criterio, negarse si con ello incumple el deber de guardar el secreto profesional.

Los Miembros de ALL Estrategias tienen el deber de guardar el secreto profesional, continúa incluso después de la finalización de la relación con el Cliente o con ALL Estrategias.

Artículo 11. Conflicto de Interés. Para efectos de este Código existe Conflicto de Interés cuando los intereses personales, profesionales, familiares o de negocios de un Miembro de ALL Estrategias, menoscaban o impiden el desempeño imparcial y objetivo de sus actividades.

Si un Miembro de ALL Estrategias se encuentra en Conflicto de Interés, debe informarlo por escrito, a la brevedad, al Socio Administrador. Los Miembros de ALL Estrategias se abstendrán o renunciarán a debatir, votar o tomar parte en cualquier proceso de toma de decisiones en los que exista o pudiera surgir un Conflicto de Interés.

Artículo 12. Anticorrupción. Los Miembros de ALL Estrategias no deben de realizar o involucrarse en actos de corrupción ni actos vinculados con faltas administrativas graves, ya sea de forma directa o indirecta.

El soborno, la participación ilícita en los procedimientos administrativos, el tráfico de influencias, la utilización de información falsa y la colusión en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas son actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves y son sancionados.

El uso ilícito de atribuciones y facultades de los servidores públicos, el pago indebido de remuneraciones a los servidores públicos, el tráfico de influencia, el cohecho y el peculado, en términos del Código Penal Federal son delitos de actos de corrupción.

Artículo 13. Cortesías y Regalos. Los Miembros de ALL Estrategias deben de abstenerse de:

- I. Recibir o entregar, como regalo o cortesía, efectivo o cualquier documento que consigne una cantidad de dinero;
- II. Recibir o entregar cualquier tipo de regalo o cortesía que provenga de funcionarios públicos;
- III. Entregar cualquier tipo de regalos o cortesías que pueda considerarse como un incentivo de negocio; y
- IV. Entregar o recibir regalos o cortesías que puedan ocasionar un Conflicto de Interés relacionado con el artículo 13 del presente Código.

Artículo 14. Responsabilidad Social. Los Colaboradores y Socios de ALL Estrategias están conscientes de los retos de los grupos más vulnerables para acceder a la justicia en México. Los Empleados y Socios de ALL Estrategias deben proporcionar asesoría legal gratuita (*pro bono*) en los casos y bajo las condiciones que determine el Socio Administrador.

Artículo 15. Protección al Medio Ambiente. En ALL Estrategias contribuimos a minimizar los impactos de nuestras operaciones al medio ambiente. Los Miembros de ALL Estrategias se comprometen a:

- I. Apagar las luces cuando no sean indispensables;
- II. Apagar la computadora cuando no vaya a ser usada;
- III. Elegir materiales y productos ecológicos con certificaciones que garanticen una gestión ambiental adecuada;
- IV. Imprimir documentos únicamente si es necesario;
- V. Procurar no hacer demasiado ruido, desde la música hasta en el uso de objetos cotidianos en la oficina;
- VI. Reutilizar el papel;
- VII. Separar basura orgánica e inorgánica recicitable y no recicitable y depositarlos en contenedores adecuados;

VIII. Usar la calefacción o el aire acondicionado solo cuando sea necesario; y

IX. Cualquier otra medida que consideren necesaria para la protección del medio ambiente.

Artículo 16. No Discriminación. Los Miembros de ALL Estrategias no discriminan con motivo de condición social, estado civil, género, preferencias sexuales, religión, salud, sexo, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 17. Política para Prevenir la Discriminación, los Riesgos Psicosociales y la Violencia Laboral. ALL Estrategias, a través del Socio Administrador, debe asegurarse que todos los Miembros de ALL Estrategias tengan un entorno de trabajo en el que la dignidad de la persona sea respetada. ALL Estrategias cuenta con una política obligatoria para prevenir, atender y erradicar la violencia laboral, la discriminación y los factores de riesgo psicosocial en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 18. Política para Prevenir el Acoso y el Hostigamiento Sexual. ALL Estrategias tiene una política de cero tolerancia para cualquier forma de acoso y hostigamiento sexual sin anteponer quién sea la Agresora, la Presunta Agresora, la Víctima, ni cuál sea su rol en ALL Estrategias. ALL Estrategias trata todos los incidentes con seriedad e investiga con prontitud todas las acusaciones de Acoso Y Hostigamiento Sexual de acuerdo a su Política para Prevenir el Acoso y Hostigamiento Sexual.

Artículo 19. Protección de Datos Personales. Los Miembros de ALL Estrategias conocen, aceptan y se obligan a conducirse conforme al Aviso de Privacidad en cumplimiento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y cualquier normativa aplicable.

En caso de que por la naturaleza de un proyecto un Miembro de ALL Estrategias recolecte, almacene o procese información relativa a los Clientes está obligado expresamente a cumplir con lo establecido en el Aviso de Privacidad.

CAPÍTULO II REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO

Artículo 20. Actualización del Código. El Código debe ser revisado por la Junta de Socios de ALL Estrategias durante el primer trimestre de cada año posterior a su emisión. Para ello, el Socio Administrador debe convocar a la Junta de Socios a la revisión del Código. Si un socio considera pertinente una modificación al Código debe presentar un proyecto de modificación a la Junta de Socios para su discusión. El proyecto debe ser presentado, a más tardar, 15 días hábiles posteriores a su convocatoria.

La Junta de Socios debe aceptar o rechazar los cambios propuestos. En caso de modificación el Socio Administrador emitirá el nuevo Código.

CAPÍTULO III SANCIONES Y PROCEDIMIENTO

Artículo 21. Protección de los Denunciantes. Es responsabilidad de cada Miembro de ALL Estrategias garantizar el pleno cumplimiento de todas las disposiciones de este Código. ALL Estrategias prohíbe la toma de represalias contra cualquier Miembro de ALL Estrategias respecto de las denuncias presentadas y, a su vez, protege los derechos de la persona acusada.

Artículo 22. Denuncias. Los Miembros de ALL Estrategias deben denunciar, a través del mecanismo de denuncia establecido por el Socio Administrador, cualquier violación o acción que pudiera constituir una violación al presente Código de manera identificada o anónima. Todas las denuncias deben investigarse. La denuncia debe contener la narrativa de los hechos y, si las hubiera, pruebas.

Artículo 23. Persona Integradora del Expediente. La Junta de Socios debe designar, cada dos años, a una persona encargada de integrar el expediente del procedimiento de investigación de una denuncia presentada conforme a este Código. Dicha persona es la encargada de atender el mecanismo de denuncias y de realizar la investigación.

En caso de que la Persona Integradora del Expediente no esté disponible para realizar la investigación debe designar a un sustituto. Si el periodo es mayor a 15 días hábiles, la Junta de Socios debe designar a una nueva Persona Integradora del Expediente. En caso de que la Persona Integradora del Expediente renuncie a su cargo o ya no tenga una relación laboral o profesional con ALL Estrategias, la Junta de Socios debe designar a una Persona Integradora del Expediente.

Artículo 24. Investigación. La persona integradora del expediente debe realizar el siguiente procedimiento de investigación cuando reciba una denuncia:

- I. En un plazo no mayor a 3 días hábiles contados a partir del momento en el que reciba una denuncia, debe notificar al presunto infractor que existe un procedimiento de investigación en el que está involucrado;
- II. El presunto infractor, en un plazo no mayor a 2 días hábiles, contados desde la notificación de la denuncia, debe entregar a la Persona Integradora del Expediente su declaración en relación con las conductas que se le atribuyen; y
- III. La persona integradora del expediente puede pedir reuniones con la denunciante o con el presunto infractor, solicitar pruebas y declaraciones a los testigos identificados o consultar con otras personas que tengan conocimiento del suceso en cuestión.

Artículo 25. Valoración de la infracción. La Persona Integradora del Expediente debe presentar el expediente a la Junta de Socios, dentro de un plazo menor a quince días hábiles después de presentada la denuncia. La Junta de Socios debe analizar los hechos, las pruebas y toda constancia que obre en el expediente. Una vez realizado el análisis, la Junta de socios debe tomar una determinación, la cual debe constar en un acta. El acta debe contener la narrativa de los hechos, la valoración de las pruebas y la determinación sobre si existe o no violación a este Código. En caso de que exista violación al Código, el acta también debe incluir la sanción correspondiente.

Artículo 26. Sanciones. La Junta de Socios puede determinar una sanción que puede ir, desde una amonestación privada, hasta la terminación o rescisión del contrato. En todo caso, la sanción deberá ser consistente con la legislación laboral y los demás instrumentos normativos aplicables al caso concreto.

Sin perjuicio de cualquier acción legal que pudiera proceder de acuerdo con el marco normativo vigente en el momento de la comisión de la infracción, la Junta de Socios para las infracciones del presente Código puede determinar las siguientes sanciones:

- I. Amonestación privada verbal o escrita;
- II. Amonestación pública verbal o escrita; y
- III. Remoción del proyecto al que se encuentre asignada la persona acusada.

Artículo 27. Privacidad. Los Socios y la Persona Integradora del Expediente deben procurar que cada caso sea del conocimiento únicamente de las partes y personas involucradas, con excepción de la sanción que corresponda.

